

Medellín,

Página **1** de **2**



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
29 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 002 2009 00848 00
Demandante(s)	EUROCIRCUITOS S A
Demandado(s)	SEGOVIA MOLINA LTDA.
Asunto	MODIFICA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
AUTO INTERLOCUTORIO	2475

En vista de que la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora, no se hizo de acuerdo a lo ordenado en el numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, el cual enseña que, para la actualización de la liquidación del crédito, se tomará como base la liquidación que éste en firme (fol.144 C1), el despacho procede a modificarla y dejar como definitiva la anterior liquidación realizada por la secretaria de la Oficina de Ejecución y, en consecuencia, se aprueba.

NOTIFÍQUESE

A.M

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ



Firmado Por:
Alvaro Mauricio Muñoz Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62b7b5db6bb84432841d129d29ee1ce03d55f9eb27b97e05eb22ea8bb492ba71**

Documento generado en 29/09/2022 01:34:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>